

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora jueza las presentes diligencias hoy catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022). Sírvase proveer.

ANDREA CAROLINA BARACALDO G
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA- CASANARE**

Chameza (Casanare), catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	8501540890012019-00003
Demandante:	PASTOR PIÑEROS PINZON
Demandado:	OMAR ARIAS ARIAS

Previo a continuar con el trámite pertinente, requiérase a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) o para que dé el impulso procesal pertinente, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
JUEZA

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Judicial
Distrito Judicial de Boyacá y Casanare
Juzgado Promiscuo Municipal
Chameza - Casanare

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)

El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 027, hoy 15/07/2022 fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

ANDREA CAROLINA BARACALDO G
Secretaria